

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Tipo de ordenamiento:

Acuerdo Secretarial.

Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Ordenamiento

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es la Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución de nuestro país que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente en el territorio nacional. Sin embargo, aunque esta Ley no prevé disposiciones específicas o concretas para la administración y manejo del área natural protegida que nos ocupa, en su Artículo 65 establece la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de elaborar el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas, en tal virtud, cada una de éstas debe de contar con dicho documento, como es el caso del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Ordenamiento

Ley de Aguas Nacionales

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de aguas nacionales y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, sin embargo, no prevé disposiciones específicas para el aprovechamiento, explotación, uso y conservación de los cuerpos de agua localizados en la superficie terrestre que integra el área de protección de flora y fauna Balandra, disposiciones necesarias para el manejo de la misma y que se plasman en el anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento

Ley General de Vida Silvestre

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto la conservación de la vida silvestre y su hábitat mediante la protección y exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país. Sin embargo, solo contiene disposiciones de carácter general, por lo que es necesario establecer a detalle la manera de lograr estos objetivos de aprovechamiento de vida silvestre con fines de conservación, dentro del área de protección de flora y fauna Balandra, plasmándose en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento

Ley General de Turismo

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley coadyuva a establecer parámetros generales en materia turística, sobre procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. Sin embargo, no prevé cómo, cuándo y dónde deben aplicarse estos parámetros dentro de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que se requiere plasmar dichos aspectos en el instrumento que nos ocupa, con la finalidad de que las actividades de turismo se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas y sin limitar el desarrollo regional.

Ordenamiento

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley establece parámetros generales para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales en el territorio nacional, así como establecer las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Sin embargo, es necesario establecer a detalle la manera de promover el manejo integral de los recursos pesqueros de pequeña y mediana escala, artesanal y comercial que se lleva a cabo prácticamente en toda la zona marina que abarca el área de protección de flora y fauna Balandra, en donde se detecta la mayor presión por las actividades pesqueras.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento

Ley Federal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto prevenir la generación y promover la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos así como llevar a cabo su remediación. Sin embargo no contiene disposiciones de carácter administrativo para promover la prevención, minimización, disposición, almacenamiento y manejo de residuos, principalmente sólidos urbanos depositados en las líneas de costa y superficie marina y terrestre dentro del área de protección de flora y fauna Balandra, situación que sí atiende el presente anteproyecto.

Ordenamiento:

Ley Federal del Mar

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta ley tiene por objeto regir las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y en su caso, de aquellas que se encuentran más allá de tal territorio y sobre las cuales, la nación ejerce su soberanía, jurisdicción y otros derechos; también se encarga de regular las instalaciones marinas, recursos, desarrollo económico del mar y la protección y preservación del medio ambiente marino. Sin embargo, no provee una regulación particular para los ecosistemas marinos dentro del área de protección de flora y fauna Balandra.

Ordenamiento

Ley General de Cambio Climático

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley pretende regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, así como regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas ante este fenómeno y promover la transición hacia una economía baja en carbono. Aunque al definir qué debe entenderse por: adaptación y mitigación, así como determinar que son atribuciones de la Federación, establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos; educación, etc., no existen en este ordenamiento, disposiciones específicas que permitan ordenar las actividades, acciones y lineamientos básicos para atender el tema de adaptación y mitigación del cambio climático en áreas naturales protegidas, situación que sí atiende el presente anteproyecto, al incluir el Programa de Manejo en su versión extensa, el tema de manera transversal.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

Ley Federal de Navegación y Comercio Marítimos

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento regula las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo, sin embargo no contiene disposiciones específicas que pudieran ser aplicables a las embarcaciones que transiten en la superficie y que puedan generar efectos de arrastre que dañen los ecosistemas del fondo marino dentro del área de protección de flora y fauna Balandra.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y por lo tanto desarrolla dichos aspectos, por lo que es necesario en el anteproyecto que nos ocupa, definir las políticas de manejo dentro del área de protección de flora y fauna Balandra, así como los lineamientos que deberán observar los usuarios al realizar obras o actividades al interior de ésta, lo cual se describe de forma genérica en el Reglamento de la Materia y es necesario precisarlo, cumpliendo así con lo que establece este ordenamiento.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal, su importancia respecto a las áreas naturales protegidas es que coadyuva a establecer los lineamientos necesarios en los casos en que se realicen obras o actividades dentro de las mismas, y que éstas requieran de manifestación de impacto ambiental. Sin embargo, dicho Reglamento no prevé disposiciones particulares para la prevención, regulación y minimización del impacto ambiental del área natural protegida que nos ocupa, lo cual resulta necesario para la conservación de los ecosistemas que esta alberga.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este Reglamento establece las bases de actuación del Gobierno Federal para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico del territorio a nivel general, regional y local cuando estén involucradas áreas naturales protegidas federales; pero no establece ninguna disposición específica para ordenar el territorio y las actividades al interior del área de protección de flora y fauna Balandra, lo cual si prevé el instrumento que nos ocupa.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo no contiene lineamientos o disposiciones específicas sobre establecimiento de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable de vida silvestre dentro del área de protección de flora y fauna Balandra, los cuales resultan necesarios para impulsar su protección.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley Federal de Turismo

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Turismo, sin embargo no contiene los lineamientos o disposiciones específicas para regular las actividades de turismo a fin de que se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas y sin limitar el desarrollo regional que puede detonarse dentro del área de protección de flora y fauna Balandra, situación que sí atiende el presente anteproyecto.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aguas Nacionales, sin embargo no prevé los lineamientos o disposiciones específicas para el cuidado de la superficie marina que integra el área de protección de flora y fauna Balandra, tal y como se plasma en el anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

Reglamento de Turismo Náutico

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la navegación que con fines recreativos se realizan en las vías navegables con embarcaciones menores de recreo y deportivas, ya sea para uso particular o con fines comerciales para brindar servicios a terceros, sin embargo no establece los lineamientos o especificaciones precisas para regular la navegación dentro del área de protección de flora y fauna, que nuestro anteproyecto si prevé.

Ordenamiento:

Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina Monterrey, piña, crinuda, bocona, japonesa y de las especies anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco, en aguas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria y define los términos y condiciones de pesca para el aprovechamiento óptimo de las especies de sardina, anchoveta y macarela con red de cerco, pero no prevé especificaciones de cómo, cuándo y dónde poder realizar el aprovechamiento de estas especies dentro del Área Natural Protegida que nos ocupa.

Ordenamiento:

Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de diferentes especies de flora y fauna acuáticas, en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana especifica el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, sin embargo es necesario reforzar y complementar la aplicación de este instrumento, delimitando los sitios en los que se puede llevarse a cabo la captura y deberán respetarse las vedas dentro del área de protección de flora y fauna.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de losa y liseta o lebrancha en aguas de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de la losa y la liseta en las aguas de jurisdicción federal, sin embargo es necesario reforzar y complementar la aplicación de este instrumento, delimitando los sitios en los que se puede llevarse a cabo la captura de losa y liseta o lebrancha dentro del área de protección de flora y fauna.

Ordenamiento:

Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento y conservación de las especies de la fauna acuática, mediante actividades de pesca deportivo recreativa; si bien no contiene especificaciones para realizar la actividad en áreas naturales protegidas, la misma Norma Oficial Mexicana da la pauta para que a través de un Programa de Manejo se indiquen los términos y condiciones para su práctica.

Ordenamiento:

Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria y tiene como propósito contribuir a un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y marinos, a través de un mayor control de las operaciones de embarcaciones pesqueras nacionales. Aunque no prevé lineamientos o especificaciones para poder usar este sistema de localización y monitoreo dentro de las áreas protegidas, permitirá de forma conjunta con el instrumento propuesto que delimita territorialmente las actividades pesqueras, establecer y aplicar los procedimientos para lograr un mayor control de las embarcaciones que operen dentro del área protegida.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-064-PESC-2006, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria tiene como propósito evitar el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada, sin embargo, no prevé la delimitación territorial dentro del área protegida, en donde están prohibidos estos sistemas, métodos y técnicas de captura.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas, sin embargo, este ordenamiento no prevé límites máximos permisibles para las descargas directas en las aguas marinas del Área Natural Protegida que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, sin embargo resulta insuficiente para atender la problemática dentro del área que nos ocupa, al no prever lineamientos o especificaciones para llevar a cabo acciones concretas de conservación de flora y fauna silvestre, contenidas en dicho ordenamiento, y que se localicen dentro del área de protección de flora y fauna Balandra.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para llevar a cabo la colecta científica en el territorio nacional, sin embargo, resulta necesario que a través del anteproyecto que nos ocupa se precise en dónde, cómo y bajo qué lineamientos se podrá realizar dicha colecta científica dentro del área de protección de flora y fauna Balandra.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación, así como la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo no delimita los sitios de cómo realizar dichas actividades de observación dentro del área de protección de flora y fauna, principalmente de roncuál y ballena jorobada.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar los elementos necesarios que deben cumplir las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio y la seguridad del turista, sin embargo, no constituye una herramienta que permita delimitar los sitios dentro del área en donde se realicen estas actividades.

Disposiciones Jurídicas

Programa de Manejo

Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta Norma Oficial Mexicana define los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y al medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas especializados, no constituye una herramienta que delimite los elementos específicos a que deben sujetarse los guías especializados, para la protección del patrimonio natural dentro del área de protección de flora y fauna Balandra.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto definir requisitos para las empresas y operadoras de turismo de aventura dentro del país, sin embargo no constituye una herramienta que delimite las zonas en las que se puedan realizar dichas actividades dentro del área protegida y puedan cumplirse cabalmente dichos requisitos.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los equipos mínimos que deben llevar las embarcaciones menores de 15 metros de eslora sin cubierta, en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación, sin embargo no delimita los sitios en los que deberán operar las embarcaciones dentro del área protegida que nos ocupa y que requieran usar estos equipos de seguridad dentro del área de protección de flora y fauna.

Ordenamiento:

[Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2006, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad de ecoturismo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Mexicana establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad para las personas físicas o morales y núcleos agrarios prestadores de servicios turísticos de ecoturismo, sin embargo no prevé la delimitación territorial para realizar estas actividades de forma sustentable dentro del área de protección de flora y fauna, lo cual si prevé el anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra

Ordenamiento:

[Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este Acuerdo establece el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal, pero resulta insuficiente ya que no prevé regulaciones específicas para la conservación de los recursos pesqueros que existen dentro del área protegida, como si lo hace el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

El modelo de ordenamiento ecológico establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran las Áreas Naturales Protegidas, y por ende el Programa de Manejo de esta área protegida.